
CORREO DE TENERIFE

DEL JUEVES 3 DE NOVIEMBRE DE 1808.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Lóndres 19 de Septiembre.

Habia ofrecido Bonaparte à los Polacos que restableceria la independendia de su nacion por la que tantos años ha suspiran, y de este modo habia sacado de aquel Reyno varios cuerpos de tropas que le han sido muy útiles en la execucion de sus proyectos de engrandecimiento. Como las desgracias que han padecido los franceses en España y los armamentos considerables que ha hecho la Austria le obligan á aumentar sus exércitos con la mayor actividad, siendole ya dificil y aun casi imposible sacar nuevos reclutas de francia, se ve en la necesidad de ocurrir à países extrangeros; y ademas de haber pedido su contingente à los príncipes de la confederacion del Rin, ha exígido tambien que la Polonia le contribuyese con un crecido número de soldados, que debian marchar à España sin dilacion. Desengañados al fin los Polacos, de que Napoleon estaba muy léjos de realizar la prometida independendia han reusado enviarle tropas auxiliares y lo han resistido à viva fuerza organizandose para ello baxo las órdenes del General Dombrowsky.

Segun noticias de Riga recibidas por Stockolmo parece que el Emperador de Rusia ha dispuesto que pasen quarenta mil hombres à Polonia à contener esta insurreccion y que procuren asegurarse de la Persona del General Dombrowsky para remitirle à Paris.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Aranjuez 4 de Octubre.

En el mismo día 25 de Septiembre próximo pasado, en que se instaló la Junta Suprema y Central de Gobierno, se participó por la misma este acontecimiento al Presidente del Consejo Rl. remitiéndole copia certificada de la acta de instalación. El día 26 contextó el referido Presidente en los términos siguientes:

„ Exmo. Señor—Con la mayor complacencia he manifestado al Consejo el oficio de V. E. en que me participa à este fin haberse celebrado ayer la primera Junta por los diputados de las Juntas y Provincias existentes en ese Rl. Sitio, de lo que queda enterado este tribunal; esperando con la mayor ansia llegue prontamente el día que tanto desea, de que cesen los males que afligen à la nación por la cautividad de su amado Soberano el Sor. D. Fernando Septimo y la falta de un gobierno único que le represente legalmente, durante su ausencia en toda la extensión de sus dominios.—Dios gue. à V. E. ms. as. Madrid 26 de Septiembre de 1808.—El Duque del Infantado—Exmo. Señor Conde de Floridablanca, Presidente interino de la Junta Suprema Central del Reyno.

Exmo. Señor—Con la uniformidad de dictámenes que en el día de ayer se hizo la instalación solemne de la Junta Central de Gobierno de los Reynos de España y de las Indias, se ha acordado por ella en este día comunicar al Consejo la resolución y encargo de que precediendo el juramento de sus individuos igual al executado por los de la Junta, de que remiti à V. E. copia certificada en mi oficio anterior, expida ese tribunal sus cédulas, provisiones y órdenes à todos los de las provincias, sus juntas formadas hasta ahora, Justicias y magistrados, Virreyes y Gobernadores de qualquier clase que sean, para

que en todos los asuntos de la gobernacion de estos reynos de administracion de Justicia obedezcan exáctamente y con prontitud las resoluciones de esta Junta General Gobernativa, como depositaria de la autoridad Soberana de nuestro amado Rey Fernando Séptimo, hasta que consigamos verlo restablecido en todo el poder y esplendor de su augusta dignidad, baxo la conminacion de ser castigados y tratados los inobedientes como reos de lesa Magestad. El Consejo sin embargo continuara en el exercicio de sus funciones Ordinarias con arreglo à las leyes, consultando segun ellas à esta Junta lo que excediese de sus facultades, y que deberia consultar al Soberano en los casos correspondientes à su instituto.=V. E. participará esta resolucion al Consejo y Camara, y se servirá darme aviso de su cumplimiento para inteligencia de la Junta.=Dios gue. à V. E. ms. as. Aranjuez 25 de Septiembre de 1808= El Conde de Floridablanca, Presidente Interino=Martin de Garay Secretario general interino.

Con la misma fecha, y con solas las variaciones respectivas à las diferentes atribuciones de cada Consejo, se comunico à los de Estado, Indias, Guerra, Inquisicion, Marina, Ordenes, Hacienda, Comisario General de Cruzada y Colector General de Espolios, remitiendoles copia rubricada del acta de instalacion de la Junta Suprema y Central de Gobierno.

NOTICIAS DE ESTA PROVINCIA.

Continuacion á la Proclama de la Junta gobernativa de la Isla de la Palma.

El verdadero patriotismo prefiere siempre la seguridad pública á la opinion, ó seguridad personal del particular: quando no se le priva de la justa defensa, una honrosa declaratoria le indemniza haciendo que su inocencia se muestre despues á la faz de la Nacion, acrisolada y brillante. Se ha empleado la violencia, sea verdad, ó mas

bien se ha empleado la fuerza pública en su verdadero objeto, que es la seguridad pública. Este es un mal de la condicion humana que no puede gozar de los bienes, sino probando los males. Palmeses, suspended vuestro juicio, y esperad: el tiempo correrá el velo, que un sigilo prudente echa sobre las actas de la Suprema, y que es tan necesario para el acierto de sus decretos, como lo será la voz pública para justificarlos.

No creais lo que se os dice sobre primacias. La Junta Suprema se debia establecer en la Isla que estubiera colocada en el centro de las otras: que tubiera mas puertos frequentados del extrangero que nos puede favorecer y de la Península de donde hemos de recibir las órdenes que nos deben guiar: en la Isla mas poblada, mas rica, mas culta, y sobre todo, en aquella en donde está la fuerza principal y su Gefe: esta fuerza es la que es necesaria para sostener los derechos de FERNANDO y vuestra seguridad, y la que pervertida puede ser contraria al patriotismo y lealtad: es pues necesario que la Junta Suprema esté á su lado para que pueda disponer de ella oportunamente y en el momento en que pueda ser útil y no nociva.

Suponed por un instante que la autoridad Suprema estaba en Canaria en el momento en que se temió que Tenerife cayese en manos extrangeras. ¿ que nos hubiera sucedido entonces? Mientras de aquella venian decretos impotentes, hubieran ido de esta tropas á tomar posesion, en nombre de Jose Bonaparte de aquella Isla y sus tribunales. Si estos podian hacernos el bien que la Junta Suprema, ¿ por que no embargaron, y dejaron pasar adelante la embarcacion que llevaba el nombre aborrecido de Jose al otro Emisferio? ó este Tribunal era infiel, ó tenia una autoridad insuficiente para este acto justisi-

no y necesario. No creais lo primero de Magistrados Españoles: ¿pero podreis dudar de creer lo segundo, que esta verificado por un hecho del qual nadie puede dudar?

Si esto es asi, como lo es en la realidad; si es verdad tambien que el único Tribunal dicho Supremo que tenemos, no estaba autorizado para estas circunstancias, y que sus decretos no hubieran sido obedecidos de la tropa, ¿no es tambien verdad por otra parte, lo que dixo un antiguo político: que como un remedio no es para todas las enfermedades, así en los males de la República se debe atender al tiempo, al lugar, à los hombres; y que quando no se procede con este justo discernimiento, y se quieren curar todos sus achaques con los mismos remedios, esto es, con las mismas Leyes, el mismo remedio, esto es, la observancia de las mismas leyes los empeora?

Este justo discernimiento pues, es el que creó las Juntas en la Península, el que juntò los sabios bien intencionados, casi à un mismo tiempo, y como por inspiracion en todos los Reynos, y les dictó la sabia resolucion de tomar arbitros éxtraordinarios, para atender à tan extraordinarias circunstancias, ¿y no habia en ellos Tribunales superiores, Chancillerias, Intendencias, Comandancias Generales? ¿A qué crear nuevas autoridades? La experiencia lo dice, y los felices efectos que han tenido estas creaciones, no nos permiten dudar de la oportunidad de este recurso ¿Y por que aquí no debiamos formar Junta Suprema y Subalternas? Por que habia un Tribunal Supremo, os dicen: luego, las Juntas de la Península, la Suprema de Sevilla, ó la Central à donde apelan, son Tribunales intrusos, autoridades ilegítimas; y el recurso debia ser entonces à Paris en donde se halla el REY, pues el Consejo, único Tribunal Supremo de la Nacion, estaba supeditado al tiempo de

crear las Juntas, como dicen las proclamas de Aragon y otros papeles públicos. ¿Y no es bello el expediente que se nos ofrece, si queremos usar de la buena lógica para entenderlo?

Fieles Palmeses, ya veis no se pueden atribuir á la Junta miras diferentes del objeto que todos nos proponemos. Ella no trata de primacias, que ninguna Isla se puede arrogar sin decreto del Monarca. No es este el tiempo de tales pretensiones. La primacia á que cada una debe aspirar es á ser la primera en levantar el estandarte contra el enemigo comun y en hacer el sacrificio de sus caudales para la defensa de la Religion, del Rey y de la Patria. Esta no se le puede disputar á Tenerife, pues fué la que os dió el exemplo, aunque no los deseos que alimentabais en vuestro generoso corazon. Ah! todavía ofende vuestra lealtad el estorbo que le puso la tiranía de un Magistrado, á que no se explicase mas pronto: todavía..... pero ahora no es tiempo de pensar en agravios, los obstáculos se vencieron, y este vencimiento aumenta vuestro mérito, y recomienda dos veces vuestra virtud.

El exemplo que os propone de quantiosos donativos gratuitos, no os debe causar envidia pues teneis parte en los que han hecho los respetables miembros de vuestra Santa Iglesia, y vosotros los habeis hecho en vuestro Cabildo General del cinco por ciento de quanto producen vuestros campos, y cultivan vuestras manos benéficas. Este donativo no os cansará en el tiempo de dos años, como cansarán los otros donativos pecuniarios, al paso que el vuestro es mas generoso, mas abundante y mas político. La madre patria sabrá por él fixamente los recursos que tiene en nuestros brazos, y arreglará sus medidas patrióticas por vuestra generosidad juiciosa. La agricultura no recibirá gravamen de un ofrecimiento que

debe refluir en su fomento, despues de ocurrir à las urgencias de la guerra y deudas que contraiga la Nacion. Prosperará sí, con los alivios, que por otra parte le ofrecen, y con las sabias medidas que la Junta toma en nombre de nuestro Soberano para que vuestros sudores sean en lo succesivo mas bien premiados, vuestra propiedad mas protegida, vuestra seguridad personal mas respetada, vuestras leyes, mas fielmente observadas, vuestras costumbres, actividad, y virtudes, mas apreciadas, vuestras artes mas favorecidas, vuestro comercio en fin y agricultura mas libres de las trabas y cadenas que les ponian la arbitrariedad de aquellos que os vexaban en nombre del Gobierno y de las Leyes.

Así, no deis oidos á vuestros seductores: creed à la virtud, amados compatriotas, pues vive en vuestros pechos, y no la teneis por nombre vano. Los que os fugieran especies malignas estan engañados; compadeceos de su desgracia, y rogad al autor de todos los bienes, que no venga sobre ellos mal alguno: que el placer dulcísimo de triunfar y de ganar tan buena causa, no sea algun dia acibarado por la amargura de ver á vuestros hermanos amigos y parientes, ruborados y llenos de confusion. Decidles en vuestras conversaciones, que la causa de la nacion no se puede sostener sin union, que los Reynos de la Peninsula han renunciado à toda otra pretension que no sea la de salvar la Patria, y de señalarle en esta grande empresa, que va à ennoblecer el nombre Español, volviéndole su antiguo lustre. Ah! ¡ Que la historia de los Pueblos y de las pasiones no nos sirva de antorcha en las tinieblas que esparcen iguales sucesos al presente! ¡ Quanto no costó à la antigua Grecia su desunion, y la rivalidad de sus Pueblos! ¡ Quanta sangre no corrió por el seno de la madre comun en la guerra de sucesion à causa de la desunion y la discordia! Decid o Palmeses, de-

cid á nuestros Paisanos los habitantes de la gran Canaria
 Compatriotas y amigos, ahora no es tiempo de discordia: vuestros derechos á la primacia de la Provincia no pueden ser discutidos ni confirmados sino en el tribunal que represente la soberania, en el preside ya la sabiduria y la equidad á todas las deliberaciones. La buena causa, si la vuestra es tal, no se ha de defender con malos medios. Si reconocéis una misma Religion, un mismo REY, una misma Patria, sabed que esta propiedad de la gran familia de la Nacion, no se puede defender sino por todos los miembros de esta gran familia reunidos. ¿ Que importa el decir que estais prontos á defender la misma causa, sino estais unidos con nosotros? Si es verdad que los corazones no se unen, sino por la amistad y confianza mutua, para lograr un mismo fin, tened por cierto que estas protestas son palabras sin verdadero sentido. Viva pues la paz en los corazones de todos, y triunfará sin duda la causa comun.

Palma y Octubre 11. de 1808—Por disposicion de la Junta Gubernativa de esta Isla—D. Pedro José Alvarez, Secretario—D. Felipe Massieu y Tello, Secretario.

Noticia de los barcos que han entrado en el Puerto de Santa Cruz.

El 27. del pasado entro la Bombarda Inglesa nombrada Fortuna fu Capitan Pedro Marpr procedente de Cadiz con carga, sal y varios renglones de la Peninsula consignada á D. Juan Carrera.

El 28 del mismo entró el Jabeque Ingles nombrado la Fortuna fu Capitan Pedro Mayor con Arina, Galleta, Aceite, y otros renglones, el que salio de Cadiz con destino á la Madera.

Impreso en la Capital, con permiso de la Junta Suprema.